



MINISTRY OF CULTURE

Cultural Property Theft Virtual Alert No. 415-2023-DRE/DGDP/VMPCIC/MC

ALERT DATA

Year	Alert Date	Theft Code No.	Theft Date	Person Reporting	
2023	11/05/2023	0000000451		MINISTRY OF CULTURE	
Reference Date					
- Notified: 08/05/2023					
Department		Province		District	Complaint
LIMA		LIMA		LIMA	In progress
Summary					
The Directorate of Recoveries of the General Directorate of the Defense of Cultural Heritage of the Ministry of Culture announces the theft and internet sale of one (1) document on a civil case in favour of Manuela M. widow of Echeverria (1884), related to the documentary collection of the Corte Superior de Justicia de Lima (Superior Court of Justice of Lima), Civil Cases section, of the General Archive of the Nation, Palace headquarter, located in the district, province and department of Lima. Event notified 3 May 2023.					
Reference					
Official Letter No. 000055-2023-AGN/SG-OAJ; Report No. 000103-2023-AGN/DAH-ARPDPA					
Name of the Property					
Civilian Property - Building - Palace of Justice - General Archive of the Nation					

DATA ON THE PROPERTY CONCERNED

No.	Register No.	Category	Type of Property	Denomination
1		Documentary archival	Miscellaneous items	Document on civil cause in favor of Manuela M. widow of Echeverria



MINISTRY OF CULTURE

Identification Card

GENERAL DATA

Category: Documentary archival**Description:**

Document on paper support, vertical format, composed of a handwritten folio, straight and verso sides with regular borders. On the upper left-hand side, there is a printed circular seal with a double-line border; inside it, an image of the National Coat of Arms of Peru in the middle and at the ends the inscriptions: "SELLO JUDICIAL PROVISIONAL", "1884", "SELLO 3° 25 CENTS" and "1884". Presents original foliation "259". On the recto side, we can see the request that Telésforo E. Chávez, representing Manuela M. widow of Echeverria, submitted to the judge of first instance, on 26 August 1884, in Lima, regarding the delivery of the proceedings against Belisario Dulanto for rescission of the lease contract and payment of rent. Below is a decree of the judge of first instance, issued in Lima on 26 August of that year, before the notary Prieto, as well as a fragment of a notification from the latter, dated 3 September to the prosecutor Telésforo E. Chávez. On the verso side, there is another fragment of notification with the same date and before the same notary, addressed to the procurator Pedro José Suárez; on the lower right hand side, written vertically, it reads: "Suarez y Chavez". Fair state of preservation, binding marks, evidence of having been removed from a larger volume.

Type of Property: Miscellaneous items.**Denomination:** Document on civil cause in favor of Manuela M. widow of Echeverria.**Date Time:** Date known **dd/mm:** **yyyy/yyyy-yyyy:** 1884

BEGINNING		END	
Type Century:		Type Century:	
Century:		Century:	

CODE

INC / MC CODE		PARTICULAR CODE	
Inventory Code:		Inventory Code:	
Registration Code:		Registration Code:	
Cataloguing Code:		Cataloguing Code:	

MEASUREMENTS

Height (cm)	Length (cm)	Width (cm)	Thickness (cm)	Bottom (cm)	Diameter (cm)	Weight (gr)	Reference
0							

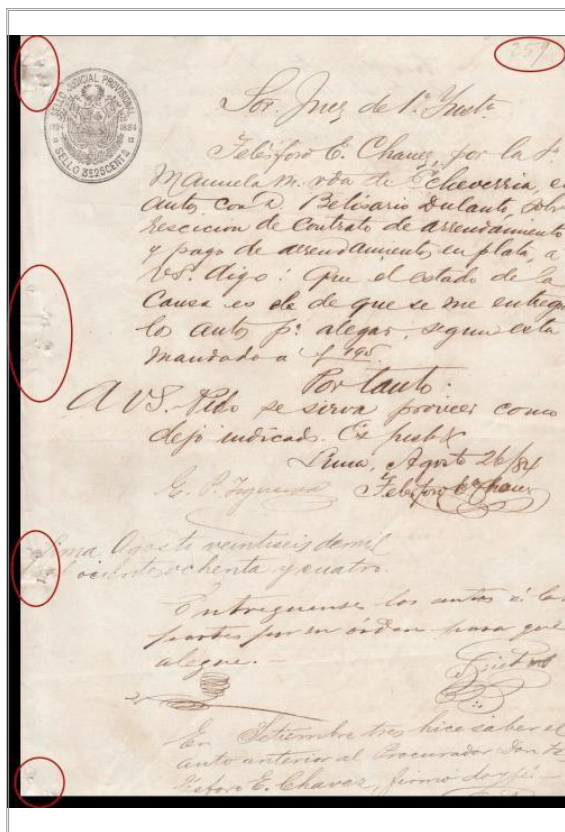


Image: Previous View

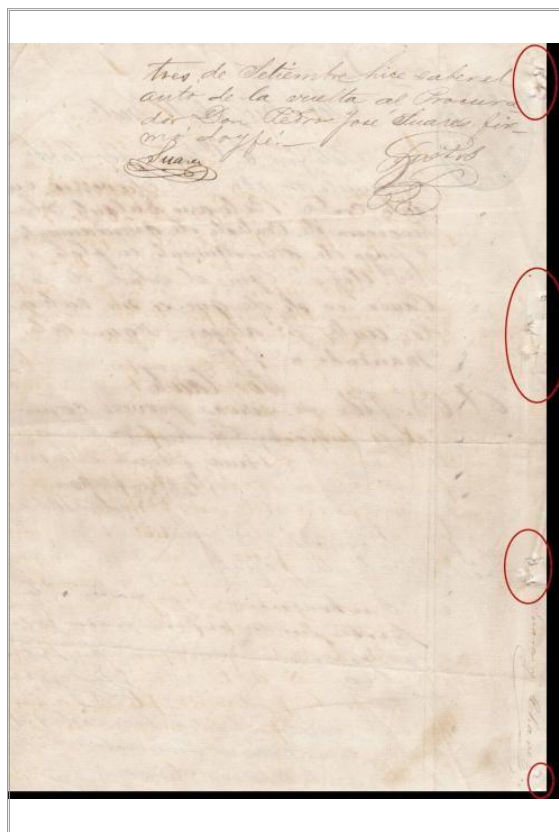


Image: Back View



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 04 de Mayo del 2023

OFICIO N° 000055-2023-AGN/SG-OAJ

Señor

Willman Ardiles Alcázar

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465

Lima – San Borja

Asunto : Sobre venta de un documento histórico peruano consistente en una solicitud de Manuela M. Viuda de Echeverria (1884), Venta web desde Saint Augustina, Florida, Estados Unidos – por eBay

Referencia: a) Memorando N° 000354-2023-AGN/DAH
b) Informe N° 000103-2023-AGN/DAH-ARDPDA

De mi consideración, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que mediante el Memorando N° 000354-2023-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico remite el documento b) de la referencia, a fin de reportar la venta ilícita a través de la página web “eBay” de un documento histórico peruano consistente en una solicitud de Manuela M. Viuda de Echeverria (1884), ofertado por el vendedor de denominación “the_cuban_philatelist”.

Al respecto, los antecedentes citados refieren a supuestos de tráfico ilícito de Patrimonio Cultural de la Nación por medio de venta web desde Saint Augustina, Florida Estados Unidos – eBay; en atención a ello, se derivan a su despacho para su intervención y adopción de las acciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Danilo Ascención Cabrera Torres

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Se adjunta:

- a) Memorando N° 000354-2023-AGN/DAH, de fecha 02 de mayo de 2023.
- b) Informe N° 000103-2023-AGN/DAH-ARDPDA, de fecha 02 de mayo de 2023.

C.c. Dirección de Recuperaciones y Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firmado digitalmente por BORJA
SANTA CRUZ Ruth Elena FAU
20131370726 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2023 16:19:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de Mayo del 2023

MEMORANDO N° 000354-2023-AGN/DAH

Sr.

DANILO ASCENCION CABRERA TORRES
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente.-

Asunto: Venta de documento histórico peruano consistente en una solicitud de Manuela M. Viuda de Echeverria (1884), por the_cuban_philatelists en eBay.com (EE.UU.)

Referencia: INFORME 000103-2023-AGN/DAH-ARDPDA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir adjunto el Informe N° 000103-2023-AGN/DAH-ARDPDA, elaborado por el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de esta dirección, a fin de reportar la venta ilícita en la página web Ebay.com. El documento ofertado es un folio manuscrito de una solicitud de Manuela M. Viuda de Echevarría 1884)

Se recomienda derivar la información remitida a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para su intervención y tomar las acciones correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de Mayo del 2023

INFORME N° 000103-2023-AGN/DAH-ARDPDA

Para : RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Venta de documento histórico peruano consistente en una solicitud de Manuela M.
Viuda de Echeverria (1884), por the_cuban_philatelist en eBay.com (EE.UU.).

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto, poner en su conocimiento sobre la venta en los EE.UU. de un documento de archivo, procedente de expedientes de naturaleza histórica, a través del portal eBay.com en los EE.UU.

1.- Antecedentes.

Por medio de la labor asignada en el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, se realiza la vigilancia periódica de las plataformas digitales que ofertan ilícitamente Patrimonio Documental del Perú que forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación. Así, se ha elaborado el presente informe que recoge una oferta realizada por la web eBay por el usuario the_cuban_philatelist, con patrimonio documental peruano, que se ha avistado el 17 de abril. La oferta es la siguiente:

1.1.-Datos de la subasta.

Nombre de la web de venta	:	EBay Inc. 2065 Hamilton Avenue. San José, California, EEUU
Página web	:	https://www.ebay.com/itm/275795487232
Nombre de oferta	:	1884 Documento Judicial Provisional Estampado Español
Vendedor	:	Usuario "the_cuban_philatelist" ubicado en Saint Augustina, Florida, Estados Unidos.
Oferta de subasta inicial	:	US \$ 13.00
Precio	:	US \$ 17.00

2.- Análisis.

2.1.-Metodología.

- Revisión de características internas/externas: Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, y estado de conservación; a partir de un análisis visual de las fotografías.
- *Estudio comparativo de inventarios y/o catálogos*: Se compara el documento ofertado con otros que se hallan en custodia del Archivo General de la Nación (AGN), y/o catálogos digitalizados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de otras instituciones. De ser un tráfico vinculado a un proceso anterior, se realiza la referencia contextual según el informe emitido. *Revisión bibliográfica:* Se analiza el contexto en el que se generó el documento, empleando la revisión bibliográfica, para justificar su importancia según los aspectos vinculados al documento.

2.2.- Análisis y contextualización.

2.2.1.- Revisión de caracteres internos y externos:

- El documento ofertado materia del presente informe consiste en un folio manuscrito, en cuyo **lado recto** se puede apreciar una solicitud que Telésforo E. Chávez, en representación de Manuela M. viuda de Echeverría, eleva ante el juez de primera instancia el 26 de agosto de 1884, en Lima, acerca de la entrega de los autos que sigue contra Belisario Dulanto por rescisión de contrato de arrendamiento y pago de arriendo. En ese mismo lado se observa un decreto del juez de primera instancia, expedido en Lima el 26 de agosto de ese año, ante el escribano Prieto, además de un fragmento de notificación de este último de 3 de setiembre al procurador Telésforo E. Chávez. En el **lado verso** hay otro fragmento de notificación con la misma fecha y ante el mismo escribano dirigida al procurador Pedro José Suárez. En la parte inferior derecha, escrita de forma vertical, se lee: «Suarez y Chavez» (ver anexo 2).
- El folio en venta se halla en buen estado de conservación, pero tiene marcas notables de encuadernado, con evidencia de haber sido descosido de un volumen mayor; asimismo, presenta foliación original 259, lo que refuerza la hipótesis de que este documento ha sido desprendido de un expediente de archivo con más de doscientos folios. En la parte superior izquierda, se observa un sello impreso redondo cuyo borde tiene una doble línea. Dentro del mismo, está la imagen del escudo nacional del Perú en el medio y en los extremos las inscripciones: «SELLO JUDICIAL PROVISIONAL», «1884», «SELLO 3° 25 CENT^S» y «1884».
- Se trata de un documento original (no copia o testimonio), al tener las firmas originales del solicitante, el juez de primera instancia y el escribano. La escritura manuscrita es la utilizada en los documentos de esta época.

2.2.2.- Estudio comparativo:

- El documento es una solicitud que incluye un decreto y dos notificaciones relativas a la entrega de los autos que sigue Manuela M. viuda de Echeverría contra Belisario Dulanto, sobre rescisión de contrato de arrendamiento y pago de arriendos. Por la estructura que presenta, se puede deducir que el documento correspondería a una causa civil.
- Los expedientes civiles contienen peticiones o solicitudes en las cuales se observan partes diferenciadas: a) La dirección, es decir, el destinatario o destinatarios del documento (solo se menciona el cargo); b) La presentación y exposición de motivos; c) Las fórmulas de petición: «Por tanto, a vuestra merced pido y suplico que», «a vuestra alteza suplico que», etc.; d) Otras fórmulas para hacer efectiva la petición: «se sirva proveer», «se sirva mandar», «se sirva admitir», «por ser de justicia, etc.». e) la validación mediante firmas o rúbricas del interesado o interesados. En algunas solicitudes se incluye la data tópica y crónica (lugar y fecha). Al analizar el documento ofertado, encontramos que contiene todos los elementos anteriormente descritos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Primero se ubica el destinatario de la solicitud, en este caso el «Sor. Juez de 1^a Inst^a» (señor juez de primera instancia), el cual aparece en la parte central, separado de la presentación y la exposición de motivos. Al comienzo de esta sección, el interesado se presenta de esta forma: «Telésforo E. Chavez, por la S^a Manuela M. vda. de Echeverría», para luego precisar lo que requiere de la autoridad: «e[n] [los] autos con D. Belisario Dulanto, sobre rescisión de contrato de arrendamiento y pago de arrendamientos en plata, a V. S. digo: que el estado de la causa es [tachado: de] de que se me entregu[en] los autos p^a alegar, según está mandado a f. 195».

- Al terminar la exposición, en una sección aparte aparecen las primeras fórmulas de la petición: «Por tanto», «A V. S. pido se sirva proveer como dejo indicado»; seguido de la siguiente fórmula: «Es justicia». En las dos siguientes líneas se encuentran la data tópica y la data crónica: «Lima, agosto 26/84», y las firmas de E. P. Figueroa y Telésforo E. Chávez.
- El documento ofertado tiene otros elementos que son propios de un expediente civil: los decretos o autos y las notificaciones. Una vez recibida la solicitud, el juez evalúa su contenido y emite un decreto o auto validado ante un escribano. En el folio en venta, es el juez de primera instancia de Lima quien dispone: «entréguese los autos a las partes por su orden para que alegue». El escribano Prieto da fe del decreto y realiza las notificaciones correspondientes. Estas contienen los formulismos «hice saber» y «doy fe» propio de este tipo documental: «En Setiembre tres hice saber el auto anterior al Procurador Don Telésforo E. Chavez, firmó doy fe» y «tres de setiembre hice saber el auto de la vuelta al Procurador Don Pedro José Suares, firmó doy fe». Con esto, Prieto deja constancia de que efectivamente se informó lo mencionado en el auto. Estas notificaciones incluyen la firma y rúbrica de los involucrados, salvo en la primera notificación debido a que la imagen está cortada.
- Para realizar el estudio comparativo que verifique la validez de este documento y su posible vinculación con otros que sean patrimonio documental de la nación, el equipo de trabajo del ARDPDA, por intermedio del Área de Procesos Técnicos Archivísticos (APTA), ha realizado el correspondiente trabajo de investigación en el Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, particularmente en las agrupaciones documentales que se encuentran en el repositorio de la sede Palacio de Justicia. En los expedientes del fondo Corte Superior de Justicia de Lima - Causas Civiles, siglo XIX (CSJ - CI 1) se ubicaron las firmas de Telésforo Chávez, E. P. Figueroa, Manuel V. Morote y Adolfo Prieto, además del sello impreso del año 1884 (anexo 3) que concuerda con la del folio ofertado.
- En el expediente seguido por Lucas M. Aucejo contra Clemente Espantoso, datado en Lima el 25 de agosto de 1884 (Caja 1800 de CSJ - CI 1), se encontró la firma y rúbrica del juez de primera instancia Manuel V. Morote. Precisamente, la carátula de dicho documento indica que la causa se llevó a cabo en el «JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA CIVIL DE LIMA» por el «Juez el Sr. D. D. Manuel V. Morote», siendo el «ESCRIBANO Adolfo Prieto», cuya firma también aparece en las notificaciones del documento. [Estanislao] P. Figueroa figura en dicho expediente como abogado de Espantoso, y de Mariano Borda, gerente de la empresa del Tramways, en la causa que sigue contra Luis Ibarra el 11 de agosto de 1884 (Caja 1798 de CSJ - CI 1). La firma de Telésforo E. Chávez se ubicó en el expediente que sigue en representación de los señores Castellanos contra la testamentaria de Arguelles, el 25 de setiembre de 1884 (Caja 1800 de CSJ - CI 1). (Anexo 3)
- Se halló, asimismo, el sello circular impreso con el escudo nacional y la frase: «SELLO JUDICIAL PROVISIONAL», «1884», «SELLO 3° 25 CENT^s» y «1884» en el expediente de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lucas Aucejo, y el que sigue José Kuapil ante el juez de primera instancia Manuel V. Morote, el 12 de agosto de 1884 (Caja 1798 de CSJ - CI 1). (Anexo 4)

- Al ser esta solicitud un manuscrito original con firmas, y no copias, borradores ni testimonios, se excluye la posibilidad de que sean duplicados. Asimismo, el vendedor lo posee como original, no facsímil. Por lo tanto, **es un bien perteneciente al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarado o no**, ya que pertenece a una institución histórica en el cumplimiento de sus funciones.

2.2.3.- Revisión en bibliografía o inventarios:

- Se realizó la revisión bibliográfica de algunos personajes que suscriben el documento ofertado en las memorias publicadas por el Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia en 1878 y 1889. En la memoria del ministro de Justicia José J. Loayza de 1878 (sección Documentos), encontramos que Manuel Vicente Morote ejercía como juez de primera instancia de Lima desde el 26 de agosto de 1876 (cuadro de la Corte Superior de Lima), y Adolfo Prieto como escribano de Estado a partir del 5 de marzo de 1873 (Cuadro del Estado General de los Escribanos de la República). En tanto que Pedro José Suárez se desempeñaba como procurador nombrado desde el 4 de diciembre de 1861 (Cuadro de Procuradores de los Tribunales), y Estanislao Pardo Figueroa como abogado a partir de 1866 (Cuadro de Matrícula de Abogados del Distrito Judicial de Lima). En la memoria del ministro Guillermo A. Seoane de 1889, se señala que Morote ejercía como juez de primera instancia de Lima desde la década del 70 (Cuadro de Jueces de Primera Instancia). Se han revisado las memorias de estos años debido a que durante el periodo de 1879 a 1884 se dio la guerra con Chile y la ocupación de Lima, por lo que no se encontraron datos oficiales de este tipo según la fecha del documento.
- Cabe indicar que la búsqueda de documentos con las mismas características internas y externas al folio ofertado se realizó legajo por legajo, ya que el fondo Corte Superior de Justicia - Causas Civiles no cuenta con un catálogo culminado del mismo.
- Es importante añadir que, para el vendedor, el valor de este documento se encuentra en el sello que posee, de acuerdo al título de la oferta: «1884 Documento Judicial Provisional *Estampado Español Español* -» (la cursiva es mía). Asimismo, hace explícito que se trata de un documento judicial, el cual no debería estar en una colección privada debido a sus orígenes institucionales.

2.3.- Fundamentos legales.

2.3.1.- Normativa internacional.

- **Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes arqueológicos, artísticos, históricos y culturales robados, exportados o transferidos ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (México, 21 octubre 2002): Artículo 2, literal g):** “los documentos provenientes de los archivos oficiales o de Gobiernos Centrales, Estatales o Municipales, o de sus agencias o dependencias correspondientes, de acuerdo con las leyes de cada Parte o con una antigüedad superior de cincuenta (50) años, que sean propiedad de éstos o de organizaciones religiosas, a favor de los cuales ambos Gobiernos están facultados para actuar; literal h) antigüedades que tengan más de cien (100) años tales como monedas, inscripciones y sellos grabados; literal j) manuscritos raros e incunables, libros, 5 documentos y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

publicaciones antiguas de interés histórico, artístico, científico o literario, sean sueltos o en colecciones; literal k) sellos de correos, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones; literal l) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos (···)" .

- **Acta de la 9na Reunión del mecanismo permanente de consultas políticas en materias de interés mutuo México-Perú (Lima, 21 de marzo del 2014). Numeral 2:**

C. "La programación de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural en mayo próximo, que definirá el programa de cooperación con proyectos específicos en las áreas de gestión del patrimonio cultural material e inmaterial, cooperación museográfica, protección y conservación de bienes culturales e industrias culturales y promoción cultural. Asimismo, reiteraron el compromiso de cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales" .
- **Recomendaciones sobre las medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación importación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (UNESCO, París, 1964):**

5.-Cada Estado Miembro debería tomar las medidas adecuadas para impedir la transferencia ilícita de propiedad de los bienes culturales.
6.-Cada Estado Miembro debería establecer las normas que rigiesen la aplicación de los principios mencionados.
7.-Se considerarla ilícita toda exportación, importación o transferencia de propiedad efectuada contra las normas adoptadas por cada Estado Miembro de conformidad con el párrafo 6.
- **Convención de la UNESCO (París, 1970), sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la explotación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.**

Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas: [···]
b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.

Artículo 10. Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:
[···] restringir, por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado parte en la Convención, obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien.

Artículo 13. Los Estados partes de la Convención se obligan, además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

[...] impedir por todos los medios adecuados, las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes [...]. (UNESCO.ORG, 2020).

- **Convenio de UNIDROIT, (Roma, 1995) sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.**

Artículo 2: [...] los efectos del presente Convenio, por bienes culturales se entiende los bienes que, por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenecen a alguna de las categorías enumeradas en el anexo al presente Convenio.

h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones [...]. (UNIDROIT, 2020).

- **UNESCO (País Vasco, 2010), Derechos Culturales. Documentos básicos de la Naciones Unidas.**
- Elementos del derecho a participar en la vida cultural:

16. La plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural requiere de la existencia de los siguientes elementos, sobre la base de la igualdad y de la no discriminación:

a) La disponibilidad es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar [...] bienes culturales intangibles, como lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, conocimientos e historia, así como valores, que configuran la identidad y contribuyen a la diversidad cultural de individuos y comunidades.

2.3.2.- Normativa nacional.

- **Constitución Política del Perú, 1993.**

Artículo 21°. “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, *documentos bibliográficos y de archivo*, objetos artísticos y testimonios de *valor histórico*, expresamente declarados bienes culturales, y *provisionalmente los que se presumen como tales*, son patrimonio cultural de la Nación. Independientemente de su condición de propiedad privada o pública [...]” . (República, 2017)

- **Decreto Ley N°19414 del 16 de mayo de 1972.**

Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 2°.- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirve de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.

Artículo 3°.- El patrimonio documental de la Nación no podrá ser objeto de transferencia, a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación, a excepción del hereditario, cuando el mérito del documento lo justifique, el Archivo General de la Nación tiene derecho preferente en la adquisición o el ejercicio del derecho de retracto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 9º.- Se prohíbe la salida del territorio nacional de documentos del Patrimonio Documental de la Nación.

- **Decreto Supremo N°022-75-ED (Reglamento del Decreto N°19414). Capítulo I Patrimonio Documental de la Nación.**

Artículo 1º- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido: a. Documentos y expedientes existentes en los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional y en los Archivos Históricos, notariales, eclesiásticos y parroquiales y, b. Documentos y expedientes existentes en los archivos particulares y cualquier material documental de origen privado que sirva de fuente de información para estudios históricos y sobre el desarrollo cultural, social, económico y jurídico del país.

Artículo 2º- Los documentos y expedientes referidos en el inc. a) del artículo anterior, integran el Patrimonio Documental de la Nación sin necesidad de calificación expresa.

- **Ley N°28296 del 22 de julio de 2004.**

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2º. Definición. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Artículo 5º. Protección. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. (Cultura, 2007).

Capítulo II. Régimen de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo

10º. Exportación ilícita. Se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda.

- **Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC:** Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada con Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC.

2.4.- Referencias bibliográficas.

- Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia (1878). *Memoria que presenta al Congreso Ordinario de 1878 el ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia sobre los diversos ramos de su despacho.* Lima: Imprenta del Estado.
- Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia (1889). *Memoria que presenta el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia al Congreso Ordinario de 1889.* Lima: Imprenta Liberal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.- Conclusiones.

- a. El documento ofertado pertenece al Patrimonio Documental de la Nación, producido como parte del cumplimiento de funciones institucionales. En este caso, se trata de una solicitud elevada ante el juez de primera instancia de Lima, Manuel V. Morote, y, por lo tanto, no puede estar en ninguna colección particular. Es probable que por sus características externas e internas pertenezca al fondo Corte Superior de Justicia de Lima, del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación.
- b. Además, su relevancia histórica por ser fuente primaria de investigación, demuestra que esta documentación histórica es de valor permanente y, por lo tanto, forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 25323.
- c. Si bien este documento no tiene una resolución expresa individual que lo declare como bien cultural y, por lo tanto, ingresado en el Registro Nacional, la disposición legal señalada que determina que sí forma parte del Patrimonio Cultural, establece que la exigencia de una resolución expresa debe tenerse por cumplida en tanto se procese y emita la que le corresponda de forma individual.

4.- Recomendaciones.

Conforme a lo explicado y determinado en este reporte, donde el documento es por origen y antigüedad conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, se recomienda:

Elevar el mismo a la Dirección General de Defensa del Patrimonio del Ministerio de Cultura, para que se realice un seguimiento oportuno de este caso y se pueda detener la venta o transferencia; asimismo, poder realizarse los análisis e investigaciones adecuados, así como todas las medidas pertinentes que permitan la repatriación del documento revelado.

5.- Anexos.

5.1.-Anexo 1: Ficha resumen de Informe.

5.2.- Anexo 2: Capturas de pantalla del documento en eBay.

5.3.- Anexo 3: Comparativa de las firmas y rúbricas del documento ofertado con documentos del AGN: Corte Superior de Justicia - Causas Civiles (1884)

5.4.- Anexo 4: Comparativa de sellos del documento ofertado con documentos del AGN: Corte Superior de Justicia - Causas Civiles (1884)

Es cuanto debo informar para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ALBERTO MENESES HERMOZA

JEFE (E)

ÁREA DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo 1: Ficha resumen de Informe.

I. REFERENCIAS GENERALES		
a. Denuncia formal previa:	Sí ()	No (X)
b. Documentos vinculados: Ninguno		

II. IDENTIFICACIÓN DE OFERTA	
a. Título de oferta:	1884 Documento Judicial Provisional Estampado Español Español
b. Portal web:	https://www.ebay.com/itm/275795487232
c. Fecha de hallazgo:	17/04/2023

III. IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO			
Data tópica y cronológica:	Lima, 26/08/1884 - Lima, 03/09/1884		
Naturaleza formal:			
Patrimonio Documental de la Nación (X)	Patrimonio Cultural de la Nación (X)	Declaratoria y Registro PCN: (NO)	
		Documento o Resolución: D.S. N° 008-92-JUS	
Estado de conservación	Bueno (X)	Regular (···)	Malo (...)

IV. SOBRE SU PÉRDIDA O EXTRACCIÓN		
Fecha de salida del documento:	Desconocido.	
Informe interno de pérdida o inexistencia:	Existe (), especificar:	NO existe (X).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. SOBRE SU ORIGEN ARCHIVÍSTICO		
a. Institución:	Archivo General de la Nación	
	Archivo Público (<input checked="" type="checkbox"/>)	Archivo Privado (...)
b. Fondo documental:	Juzgado de Primera Instancia de Lima Corte Superior de Justicia de Lima	
c. Sección, serie, u otro:	Causas Civiles	
d. Registro en catálogo, inventario:	Sí ()	No (<input checked="" type="checkbox"/>)
e. Precisar instrumento descriptivo:	No hay catálogo	
V. FIRMA:		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
ANEXO 2: Capturas de pantalla del documento en eBay.

Screenshot of an eBay listing for '1884 Documento Judicial Provisional Estampado Español Español'. The listing includes a handwritten document image, a '¿CÓMO COMPRAR EN EBAY?' banner, and various purchase options and shipping details.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acero de este artículo Envío, devoluciones y pagos [Informar sobre este problema](#)

El vendedor asume toda la responsabilidad de este anuncio. Número de artículo de eBay: 275795487332

Envío y manejo

Ubicación del artículo: Balnt Augustine, Florida, Estados Unidos
Realice envíos a: Todo el mundo
Se excluyen: Apartado postal, Barbados, Federación Rusa, Guadalupe, Guyana Francesa, Uble, Martinico, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Reunión, Ucrania, Venezuela

Cambiar el país: [Ver tarifas](#)

Envío y manejo	A	Servicio	Entrega*
US \$0.11 (aproximadamente S/ 18.02)	Perú	USPS First Class Mail International Large Envelope	Previsto entre el vie. 12 may. y el jue. 25 may.
US \$13.00 (aproximadamente S/ 490.0)	Perú	eBay International Standard Delivery	Previsto entre el vie. 19 may. y el jue. 8 jun.

*La fecha de entrega prevista incluye el tiempo de manejo del vendedor, el código postal de origen, el código postal de destino y la hora de recepción; además, la fecha depende del servicio de envío seleccionado y de la confirmación del pago; los plazos de entrega pueden variar, especialmente en épocas de mucha actividad.

Plazo de manejo
Normalmente se envía en un plazo de 3 días hábiles tras recibir la confirmación del pago.

Política de devoluciones

Detalles de la política de devoluciones
El vendedor no acepta la devolución de este artículo.

Consulte la [Política de devoluciones de eBay](#) para obtener más detalles. Tienes cobertura del programa [Devolución de tu dinero de eBay](#) si recibes un artículo que no coincide con la descripción en el anuncio.

Detalles de pago

Formas de pago

the_cuban_philatelist
100% de comentarios positivos
334 Artículos vendidos

[Otros artículos del vendedor](#)
[Contactar](#)
[Guardar este vendedor](#)

Valoraciones detalladas sobre el vendedor

Promedio de los últimos 12 meses

¿Fue preciso la descripción?	4.9
¿Fue razonable el costo del envío?	4.9
¿Fue rápido el envío?	4.8
La comunicación	4.9

Comentarios del vendedor (297)

5/5 (49) · Mes pasado
Nice collection and fast shipping, great seller. Thanks.
1845-26 in Spanish West Indies Revenue issued By Central Spanish Government (2475772650546)

5/5 (49) · Mes pasado
Nice collection, fast shipping and great seller, thanks.
1845-27 in Spanish West Indies Revenue "TIMBRE MOVIL" Spanish Antillas (247577264911)


5/5 (27) · Mes pasado
A+++

[Ver todos los comentarios](#)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"


259



 Sr. Juez de 1.º Insto.
 Telesforo C. Chavez, por la S.
 Manuela M. vda de Cheverria, en
 auto con D. Belisario Dulanto, sobre
 rescision de Contrato de arrendamiento
 y pago de arrendamiento en plata, a
 vs. Dijo: que el estado de la
 Causa es el de que se me entregue
 lo auto p.º alegar, segun esta
 mandado a f.º 95.
 Por tanto:
 A vs. Vdo se sirva proveer como
 dejo indicado. Es just.º
 Lima, Agosto 26/84
 E. P. Figueroa Telesforo C. Chavez

Lima Agosto veintiseis de mil
 ochocientos ochenta y cuatro.

Entreguense los autos e' las
 partes por un orden para que
 alegue.

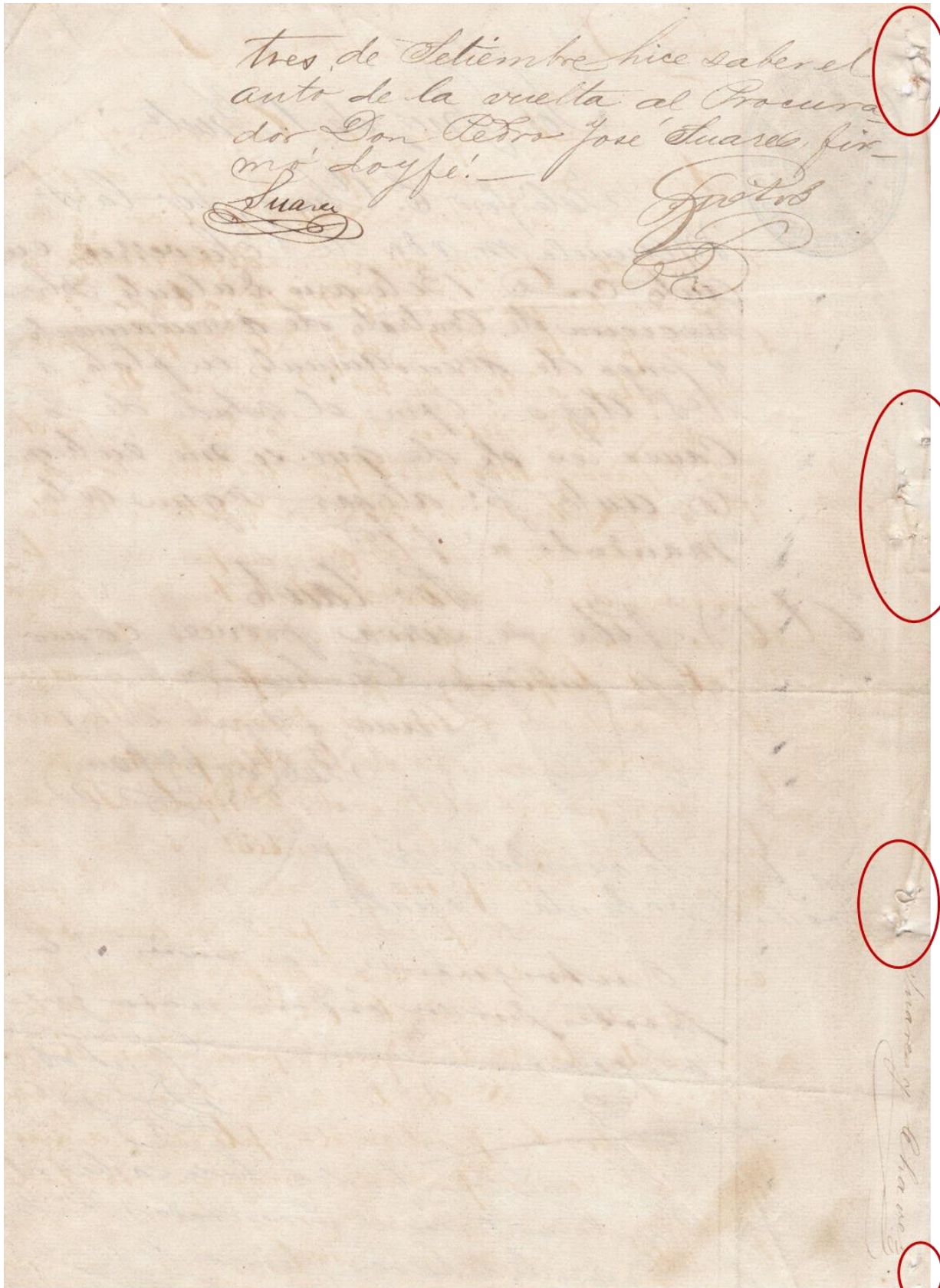


 En Setiembre tres hice saber el
 auto anterior al Procurador Don te
 lesforo C. Chavez, firmo doyp.º





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 3: Comparativa de las firmas y rúbricas del documento ofertado con documentos del AGN:
Corte Superior de Justicia - Causas Civiles (1884).

Firma de Telésforo E. Chávez

Documento ofertado

**Documento de CSJ – CI
1, Caja 1800 (1884)
Expediente de Lembecke
Arguelles**

Firma de E. P. Figueroa

Documento ofertado

**Documento de CSJ – CI
1, Caja 1800 (1884)
Expediente de Lucas M.
Aucejo**

**Documento de CSJ – CI 1, Caja
1798 (1884)**

**Expediente de la empresa del
Tramwavs**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

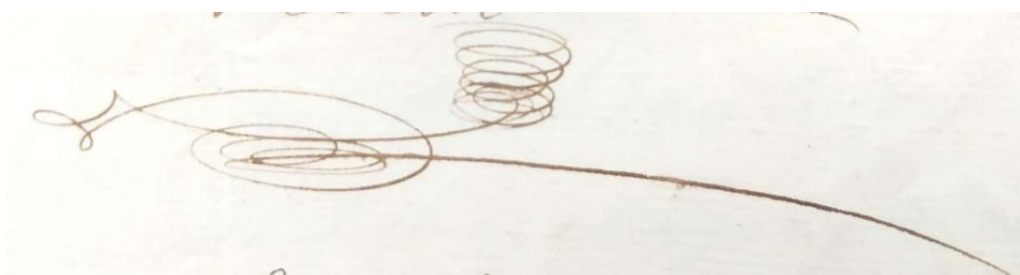
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma de Manuel Vicente Morote

Documento ofertado



**Documento de CSJ – CI
I, Caja 1800 (1884)
Expediente de Lucas M.
Aucejo**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

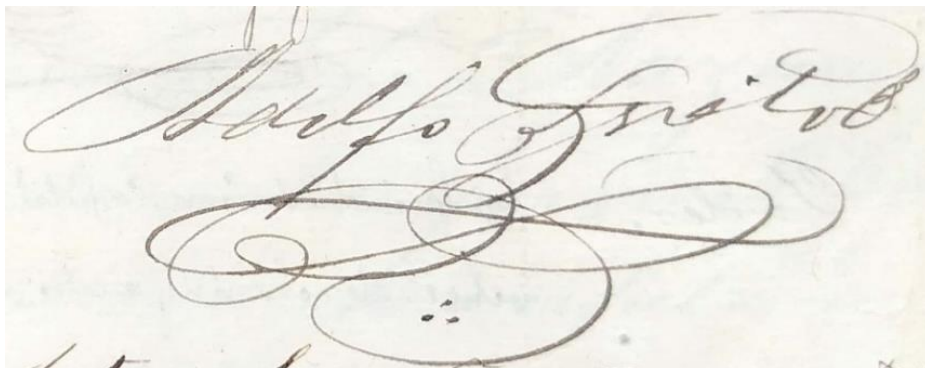
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma de Adolfo Prieto

Documento ofertado



**Documento de CSJ – CI
I, Caja 1800 (1884)
Expediente de Lucas M.
Aucejo**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 4: Comparativa de los sellos del documento ofertado con otros hallados en el AGN:
Corte Superior de Justicia - Causas Civiles (1884).**

**Documento de CSJ – CI
1, Caja 1800 (1884)
Expediente de Lucas M.
Aucjo**

Documento ofertado



**Documento de CSJ – CI 1,
Caja 1798 (1884)**

Expediente de José Kuapil

